







ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1999.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente DON JOSE LOSADA FERNANDEZ. Concejales DON FRANCISCO OBREGON ROJANO DON JOSE LUIS FILTER ROJAS Da GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES DON MANUEL PIÑA ESPEJO DON JUAN MANUEL RUIZ LEON DON JOSE A. GARCIA LOSADA. DON ANTONIO LLAMAS PEREZ Da ANTONIA VELASCO GARCIA. D. SALVADOR LOPEZ CARDOSO Ausentes D. ANTONIO DELIS LOPEZ Secretaria-Interventora ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Concejales al relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de sesión extraordinaria celebrar Ayuntamiento en Pleno, para la que han previamente convocados conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

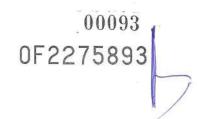
ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se pregunta por el Sr. Alcalde a los asistentes si existe alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 1998. No existiéndo ninguna observación se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 1998, ordenando su transcripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS PFOEA'99.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que el día 6 de Agosto del pasado año, se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento las obras cuya inclusión en el PFOEA'99 se iba a solicitar, así como el orden de prioridad de las mismas. Por diferentes motivos se ha visto conveniente cambiar el mencionado orden de prioridades, proponiéndose al









Pleno de este Ayuntamiento la modificación del orden de prioridades establecido.

Tras una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar para los Proyectos a incluir en el PFOEA'99 el siguiente orden de prioridades:

- 1° ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE AMAPOLA
- 2°.- I FASE SALON DE USOS MULTIPLES.
- 3°.- IV FASE PARQUE PERIURBANO.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Area de Cooperación de la Diputación Provincial de Sevilla para su tramitación a los efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE COOPERACION CON EL PUEBLO SAHARAUI Y RATIFICACION DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que como todos sabemos, el Proyecto de Colaboración con el Pueblo Saharaui, para la Restauración de las Instituciones Nacionales, fue posteriormente modificado el cambio de finalidad, por la de "Adquisición de Vehículos Todoterrenos para escolares y enfermos", aunque dicho proyecto no fue aprobado. Posteriormente se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento un Convenio de Colaboración con la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui, para que los Proyectos de colaboración se pudiese llevar a cabo con su participación.

Ante la urgente y imperiosa necesidad dada las carencias que tiene el pueblo Saharaui, mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de enero de 1999, se aprobó tanto el nuevo Proyecto como una subvención a la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui para que pudiese ejecutar el mismo. A continuación se transcribe la Resolución de la Alcaldía así como el Proyecto aprobado:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA 22.01.99:

"VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1998, por el que se estableció el cambio de finalidad del proyecto de RESTAURACION DE INSTITUCIONES NACIONALES, a financiar entre la Diputación Provincial de Sevilla y varios Ayuntamientos, incluido el de Cañada Rosal, por el Proyecto de ADQUISICION DE VEHICULOS TODOTERRENOS PARA ESCOLARES Y ENFERMOS, cofinanciado entre los Ayuntamiento de Osuna, Cañada Rosal y la Diputación Provincial de Sevilla,









VISTO que por parte de la Diputación Provincial de Sevilla ha sido aprobada el cambio de finalidad antes mencionado,

VISTO que por parte del Pleno de este Ayuntamiento se ha ratificado acuerdo adoptado en Comisión de Gobierno, por el que se aprobaba un Convenio con la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui por el que se establece la colaboración para la realización de proyectos de cooperación, debiendo llevar a cabo la Asociación, bajo su responsabilidad, la gestión y realización de los mencionados proyectos,

VISTO el informe emitido al respecto por la Secretaria-Interventora al día de la fecha,

CONSIDERANDO la urgente necesidad de que el Proyecto al que concretamente nos estamos refiriendo se lleve a efecto, por las graves carencias que tiene la población Saharaui,

Por el presente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Cooperación con el Pueblo Saharaui denominado ADQUSICION DE VEHICULOS TODOTERRENOS PARA ENFERMOS Y ESCOLARES, por importe de 20.158.176 pesetas.

SEGUNDO: Aprobar una subvención a la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui por importe de 20.158.176 pesetas, para la ejecución del Proyecto ADQUISICION DE VEHICULOS TODOTERRENOS PARA ENFERMOS Y ESCOLARES.

TERCERO: Aprobar las facturas presentadas por la Asociación Provincial de Sevilla de Amistad con el Pueblo Saharaui, números 180199 y 180199/1, por importes de 15.118.632 pesetas y 5.039.544 pesetas respectivamente, emitidas por: TOYOTA, Gibraltar Stockholdings Ltd.

CUARTO: Transferir a la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui el importe correspondiente al 75% de lo facturado, equivalente a la cantidad de 15.118.632 pesetas.

QUINTO: Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

SEXTO: Dese traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal, ordenando la transferencia de la cantidad establecida en el día de la fecha."

PROYECTO DE ADQUISICION DE VEHICULOS TODOTERRENOS PARA ESCOLARES Y ENFERMOS.









PREAMBULO

Habiéndose considerado la situación de precariedad en la que se encuentra sumida la población Saharaui refugiada en los campamentos de Tinduf (Argelia), como un aspecto que pone en riesgo su supervivencia a cualquier nivel (sanitario, alimentario, de evacuación, etc...). Y teniendo en cuanta los ya 23 años de destierro en un lugar como es la Hammada Argelina, surge por parte de la Diputación de Sevilla, conjuntamente con los Ayuntamientos de Osuna y Cañada Rosal, un compromiso para llevar a cabo un proyecto de solidaridad humanitaria destinado a dotar a esos refugiados Saharauis, de unos vehículos todo terrenos que les permita el acceso a los puntos de asistencia sanitaria, de escolarización y demás instancias propiciando con ello un aumento de su calidad de vida.

El presente proyecto consta de dos anualidades para su desarrollo, 1997 y 1998, conteniéndo ambas una aportación económica igual. Correspondiendo la exposición que se sigue a la anualidad de 1997.

Por otra parte, habiéndose suscrito un convenio entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y la Asociación Provincial de Sevilla de Amistad con el Pueblo Saharaui, por el cual se cimenta una línea de colaboración en materia de cooperación y solidaridad con el Pueblo Saharaui. Y siendo el Ayuntamiento de Cañada Rosal el depositario de la aportación económica realizada por la Diputación de Sevilla, el Ayuntamiento de Osuna y él mismo. Y bajo el tenor de tal colaboración, será dicha Asociación Provincial la que se disponga a la adquisición de los vehículos establecidos en el proyecto, su traslado y posterior justificación del gasto ante el Ayuntamiento de Cañada Rosal, en virtud de las estipulaciones 4ª y 8ª del convenio suscrito.

APORTACIONES ECONOMICAS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO

El desglose de las aportaciones económicas para la ejecución del proyecto es la que se cita, siendo en el caso de los Ayuntamientos de Osuna y Cañada Rosal, la resultante de una fórmula de cálculo basada en el número de habitantes de dichos municipios:

CAPITAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997:

DIPUTACION DE SEVILLA	17.920.000 PESETAS.
AYUNTAMIENTO OSUNA	1.914.186 PESETAS.
AYUNTAMIENTO CAÑADA ROSAL	323.990 PESETAS.
TOTAL	20.158.176 PESETAS.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO









Atendiendo a la estipulación 4 del convenio suscrito entre Cañada Rosal y la AAPSS, será con la entrega de la preceptiva factura por parte de la Asociación correspondiente al 75% del presupuesto, es decir 15.118.632 pesetas., cuando se de inicio a la ejecución del Proyecto. En dicho momento el Ayuntamiento de Cañada Rosal, hará efectivo el pago a la Asociación.

En principio, con el capital comprendido en el proyecto, se adquirirán 6 vehículos todoterrenos, se pagará los gastos de rotulación, traslados y seguros. No obstante, el hecho de que los vehículos sean adquiridos en Gibraltar supone que nos tengamos que ceñir a las fluctuaciones del Yen japonés, moneda que rige los precios de tales.

Seguidamente, se considerará finalizado el proyecto cuando los vehículos adquiridos hayan sido entregados en destino (Campamentos de refugiados Saharauis), obtenidos y aportados los documentos necesarios para dar fe del acuso de recibo por parte de las autoridades Saharauis, y entregada la factura correspondiente al 25% restante del total económico del proyecto al Ayuntamiento de Cañada Rosal por parte de la Asociación. Del mismo modo se aportará un documento explicativo final del desarrollo del proyecto.

De todos se estará a expensas de lo tipificado en las estipulaciones 4ª y 8ª del convenio suscrito,

El Ayuntamiento de Cañada Rosal hará entrega a su vez de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto a la Diputación Provincial de Sevilla."

Tras una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de colaboración con el pueblo Saharaui denominado: ADQUISICION DE VEHICULOS TODOTERRENOS PARA TRASLADO DE ESCOLARES Y ENFERMOS.

SEGUNDO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 1999 en todos sus términos.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RENUNCIA DE SOLARES.- A continuación se da lectura, por el Sr. Alcalde, a un escrito remitido a este Ayuntamiento por D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y Da Guadalupe Alvarez Méndez, vecino de este Ayuntamiento y que fue uno de los adjudicatarios de los solares sociales del Ayuntamiento, y mediante el cual presenta su renuncia al mencionado solar como consecuencia de una serie de circunstancias personales, familiares y profesionales que han surgido posteriormente hace que no pueda quedarse con el mismo, por lo que presenta a este Ayuntamiento la renuncia al mencionado solar al mismo tiempo que la solicitud para que le sea devuelta la cantidad









que en su día abono, junto con una serie de inversiones practicadas en el mismo y que de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal ascienden a 969.652 pesetas.

Tras una breve deliberación y visto los informes emitidos al respecto, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del solar presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y Da Guadalupe Alvarez Méndez.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de 969.652 pesetas.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE CLAUSULAS DE PRESTAMOS CON EL B.C.L.E.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que por parte del B.C.L.E. nos ha llegado una Modificación de los Contratos de Prestamos firmados el año pasado por este Ayuntamiento para financiar la aportación municipal a los Planes de Obras y Servicios Provinciales correspondientes al ejercicio de 1998. Dicha modificación se hace como consecuencia de solicitar la inclusión de esos préstamos a las mediadas de apoyo financiero que Diputación tiene establecida para subvencionar dichos préstamos en base a Convenios previamente suscritos.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la Modificación de los siguientes contratos de Prestamos formalizados entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Banco de Crédito Local:

- Préstamo núm: 14854664. Importe: 1.278.000 pesetas.
- Préstamo núm: 14854605. Importe: 1.300,000 pesetas.
- Préstamo núm: 14854621. Importe: 800.000 pesetas.

TEXTO DE LA MODIFICACION DE CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL.

Don	, como	del Ayuntamiento de Cañad	a Rosal (en
adelante prestatario).			120
Y Don	en nom	bre del Banco de Crédito Local de E	spaña S.A.
(en adelante el Banco)			11.70%

Ambos, con plena capacidad y representación para el otorgamiento del presente documento,

CONVIENEN EN:









Modificar, en los términos que se recogen en el presente documento, el contrato de préstamo número, formalizado entre ambas Entidades el 11 de agosto de 1998 por importe de pesetas.

PRIMERO.- Afectar como recurso domiciliado, además de los reseñados en el contrato originario, la subvención de la Diputación provincial de Sevilla para la reducción del principal y pago de los intereses del préstamo.

SEGUNDO.- Incluir, asimismo, en las Condiciones Particulares del referido contrato el siguiente texto: "Esta operación está acogida al Convenio Línea Diputación de Sevilla-Banco de Crédito Local, formalizado el día 27 de octubre de 1998, para la financiación de los proyectos de inversiones de las Corporaciones Locales de la provincia de Sevilla previstas en sus respectivos Presupuestos Generales para 1998".

TERCERO.- Sustituir el párrafo segundo de la Cláusula octava del contrato por el siguiente texto: "Si el Prestatario se hallase al corriente del pago de sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas, previa autorización de la Diputación de Sevilla e ingreso en el Banco, para su devolución a la mencionada Diputación, del importe de la subvención recibida de la misma por esta operación, acogida al Convenio Línea Diputación de Sevilla-Banco de Crédito Local.".

CUARTO.- Modificar el redondeo aplicable al tipo de interés, pactado en los números 1,b) y 2 de la Cláusula quinta del contrato, que queda establecido en un octavo de 1 por 100.

No se alteran las restantes condiciones concertadas.

En consecuencia se entienden novadas las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato en cuanto resulten afectadas por este acuerdo que se firma por triplicado y a un sólo efecto"

Tras una breve deliberación los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN.

PRIMERO: Aprobar el texto anteriormente transcrito correspondientes a las Modificaciones de los contratos de Prestamos formalizados entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Banco de Crédito Local, y que afecta a los siguientes préstamos:

- Préstamo núm: 14854664. Importe: 1.278.000 pesetas.
- Préstamo núm: 14854605. Importe: 1.300.000 pesetas.
- Préstamo núm: 14854621. Importe: 800.000 pesetas.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios









en orden a la efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACION DE DENOMINACION DE CALLES POLIGONOS INDUSTRIALES.- Por parte de la Presidencia se pasa a exponer que como todos sabemos tenemos dos Polígonos cuyas calles aún no han sido denominadas con nombre alguno, por lo que se trae a este Pleno la siguiente Propuesta de denominación de calles:

POLIGONO LA HIGUERA:

CALLE A: FRAGATA ANDALUCIA. CALLE B: FRAGATA CANARIAS. CALLE C: FRAGATA BALEARES.

POLIGONO EL ROSAL:

CALLE A: AVENIDA ISAAC PERAL. CALLE B: CALLE GALILEO GALILEI.

CALLE C: CALLE MARCONI.

CALLE D: CALLE THOMAS A. EDISON.

CALLE E: CALLE SEVERO OCHOA

CALLE F: CALLE NOBEL.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde para la denominación de las calles antes citada de los Polígonos Industriales La Higuera y El Rosal de esta Localidad.

SEPTIMO.- APROBACION INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.-

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, consta en la convocatoria del orden del día es llevar a cabo la discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto General para 1999, incluyendo el Presupuesto del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y el Presupuesto de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., de lo que todos los miembros de la Corporación tienen su correspondiente copia.

Tras un breve debate sobre el mismo, ya que previamente ha sido analizado por contar todos los miembros con copias del mismo, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, de conformidad con el siguiente resumen por capítulos:









440.238.085
. 53.176.203
. 52.555.913
. 1.519.513
4.306.000
283.400.872
38.994.584
1.000.000
5.285.000
440.238.085
35.300.000
7.000.000
34.949.691
49.163.000
1.100.000
7.350.000
79.997.394
1.000.000
24.378.000

SEGUNDO: Aprobar la previsión de Gastos e Ingresos de la SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL, S.L., con el siguiente resumen.

PREVISIÓN DE GASTOS	36.526.644
Capítulo 1	1.000.000
Capítulo 2	
Capítulo 3	
Capítulo 6	29.092.500
Capítulo 9 (Pasivo Financieros)	2.605.318
Capítulo 9 (Deudas ejercicio 1998)	1.200.000
PREVISION DE INGRESOS	36.526.644
Capítulo 6	26.592.047









TERCERO: Aprobar la Plantilla de Personal que a continuación se detalla, y cuyos detalles se contienen en los anexos, haciéndo especial referencia a la subida que se ha realizado en los niveles de los complementos de Destinos, siempre dentro de los límites máximos y mínimos legalmente permitidos y sin que hayan supuesto una subida en las retribuciones que no sea la contemplada en la Legislación estatal del 1,8 %, salvo en el supuesto de la Policía Local, para su adecuación a la labor y a la dedicación que actualmente vienen desempeñando:

PERSONAL FUNCIONARIO C. HABILITADO NACIONAL

C. III BIEITI BO I WEIOTH E	
Secretario-Interventor.	1
ADMINISTRACION GENERAL	
Administrativos	2
Auxiliar	1
ADMINISTRACION ESPECIAL	
Cabo Policía Local(Vacante) 1
Agentes de la Policía Local	2
PERSONAL LABORAL FIJO	
Operario Mantenimiento Servicios Múltiples	
Limpiadoras Grupo Escolar	

CUARTO: Aprobar las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 1999.

QUINTO: Exponer al público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal por espacio de quince días para que los interesados puedan examinar la documentación y presentar reclamaciones y observaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley //1985, de 2 de abril y el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO: Si en el plazo de exposición al público no se presenta reclamaciones u observaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiéndo anunciarse, tal como dispone la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de Anuncios de esta Entidad.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE INSTALACION DE RED INFORMATICA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que se ha hecho un estudio de las necesidades informáticas que tenemos actualmente en nuestro Ayuntamiento, desprendiéndose del mismo que nos sería muchísimo más ventajoso actuar mediante Red que es









la forma en que venimos actuando. El Proyecto presentado asciende a la cantidad de 3.240.244 pesetas, IVA incluido, las cantidades de dicho Proyecto inicialmente serían anticipadas por la Diputación Provincial (INPRO) y luego se pagaría a través de los recursos del OPAEF en un plazo de cinco años. Por todo ello se propone, por parte de la Alcaldía, al Pleno de la Alcaldía la aprobación del Proyecto presentado por INPRO y la adopción del siguiente ACUERDO:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.a.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se establecen como competencias propias de la Diputación, estre otras, la asistencia técnica a los Ayuntamientos, la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla (INPRO), entidad mercantil constituida por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, cuyo objeto es la promoción, estudio y desarrollo de las técnicas del proceso de datos y utilización de los equipos para el tratamiento de la información con destino a la provincia de Sevilla, ha realizado un informe de las necesidades Informáticas de este Ayuntamiento.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Corporación Municipal, ACUERDA:

- I.- Expresar la conformidad y aceptación del Informe-Proyecto de las Necesidades Informáticas elaborado por parte de la Sociedad Provincial de Informática, INPRO.
- II.- Delegar en la Sociedad Provincial de Informática (INPRO), para que inste expediente para la adjudicación, contratación e instalación del suministro necesario de este Ayuntamiento.
- III.- Supeditar la firmeza del acuerdo anterior a la oportuna habilitación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en el presente ejercicio presupuestario y garantizarlo con los recursos municipales recaudados por el Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).
- IV.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los Acuerdos que se deriven de los puntos anteriores."

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN: PRIMERO: Aprobar el Informe-Proyecto presentado por INPRO:

SEGUNDO: Aprobar la propuesta presentada, de Instalación de Red, por el Sr. Alcalde en los mismos términos transcritos anteriormente.

NOVENO.- APROBACION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS PARA PROYECTOS DE ARREGLO DE CAMINO.- Por parte de la Alcaldía se pasa a exponer que en el último Pleno se aprobaron los Proyectos de Arreglo de diferentes Caminos, a incluir en el Programa PRODER, como quiera que dos de ellos, al menos estamos ante contratos menores de obras, ya que son inferiores a 5.000.000 de pesetas y tampoco superan el 2% de los Recursos









Ordinarios del Presupuesto, limite para la contratación directa, es por lo que hemos solicitado ofertas a más de una empresa, y a la vista de los presupuestos presentados, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación de los distintos contratos menores de obras:

- Mejora y Acondicionamiento del Camino Rural del Alamillo. Adjudicación a la empresa ALARCON DIAZ, S.C., por importe de 2.382.640 pesetas.
- Mejora y Adecentamiento del Camino Rural de Veredas Muertas. Adjudicación a la empresa ALARCON DIAZ, S.C., por importe de 1.045.044. Pesetas.

Hacer la aclaración que con respecto al Camino de Veredas Muertas, no se contempla todo lo que viene en Proyecto, ya que luego hay que hacer determinados trabajos aparte.

Tras una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Adjudicar las Obras de ejecución del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento del Camino del Alamillo a la empresa ALARCON DIAZ, S.C., por un importe de 2.382.640 pesetas.

SEGUNDO: Adjudicar las Obras de ejecución del Proyecto de Mejora y Adecentamiento del Camino de Veredas Muertas a la empresa ALARCON DIAZ, S.C., por un importe de 1.045.044 pesetas.

DECIMO.- APROBACION DE PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CENTRODE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.- A continuación el Sr. Alcalde, pasa a exponer que ya tenemos en el Ayuntamiento el Proyecto para la Construcción del Centro de Enseñanza Secundaria de Cañada Rosal D.2, redactado por el Arquitecto Felipe Palomino González, y que de conformidad con el mismo, así como del Acuerdo Ejecutivo, las cantidades, son las que siguen:

- Importe de la Subvención: 248.238.085 pesetas.
- Importe del Presupuesto base de licitación: 235.278.826 pesetas.
- Importe de Honorarios Técnicos: 12.959.259 pesetas.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

PRIMERO: Ratificar la adjudicación del contrato de Redacción del Proyecto a favor de D. Felipe Palomino González, por un importe de 6.412.055 pesetas, de fecha 24 de marzo de 1998.









SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de del Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria Tipo D.2, cuyo presupuesto de adjudicación asciende a la cantidad de 235.278.826 pesetas.

UNDECIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.- A continuación, expone el Sr. Alcalde que se trae a este Pleno, y dada la urgencia con que se quiere acometer el tema, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativa Particulares que deben regir la adjudicación del Contrato de Obras para la Ejecución de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria Tipo D.2. Se propone al Pleno de este Ayuntamiento que el Procedimiento de Adjudicación sea el procedimiento abierto, por el sistema de concurso y mediante trámite ordinario, toda vez que se considera que no debe ser el precio la única circunstancia a tener en cuenta en la adjudicación sino que al mismo habrá de unirse otros elementos objetivo que se reflejan el Pliego que se presenta a aprobación.

Tras una breve deliberación, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de contratación de la obra Construcción de Centro de Educación Secundaria Obligatoria D.2 en Cañada Rosal, por el Procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicación por concurso, y con un presupuesto de licitación inicial, IVA incluido de 235.278.826 pesetas.

SEGUNDO: Justificar la procedencia de la utilización del concurso, en no ser el precio el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, sino que existen otra serie de elementos objetivos, susceptibles de variación y mejora, tal y como se establece en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se trae a su aprobación y que servirá para seleccionar a la empresa que reúna mayores condiciones, considerando también el precio como uno de los elementos que se tendrá en cuenta para aquella.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la presente contratación, que será ley y parte integrante del contrato incorporándose al expediente tanto el Proyecto aprobado como el Pliego de Cláusulas siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO, DE LA OBRA: "Construcción Centro E.S.O. D - 2 en Cañada Rosal"

I.- Elementos del Contrato









1) Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Felipe Palomino González, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1999, y titulado "Ejecución Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria Tipo D.2 en Cañada Rosal (Sevilla)" al amparo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Consecuentemente, la ejecución de la obra deberá ajustarse a la Memoria, Planos, Mediciones, Cuadros de Precios, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Plan de Seguridad e Higiene y demás que figuran en dicho Proyecto.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considerará que forma parte integrante del presente Pliego que, en consecuencia, tendrá carácter contractual de conformidad con lo previsto por el art. 50.5 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP), formando parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

El indicado proyecto básico y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 LCAP, ha sido supervisado por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, el día 24 de septiembre de 1998.

Como Anexo I del presente, figura el Cuadro-Resumen de características del contrato.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.- Queda señalado como presupuesto del contrato y tipo de licitación, el importe del Proyecto, que asciende a la cantidad de 235.278.826 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTISÉIS) pesetas, en las que están incluidos, los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los licitadores, en el momento de presentar sus propuestas, deberán incluir en el precio que oferten los porcentajes indicados.

No obstante, las propuestas de los licitadores podrán incluir la mejora a la baja sobre el precio inicial de licitación, en los términos previstos por la Cláusula 12 de las del presente Pliego, baja que incluirá los porcentajes e impuestos indicados, por lo que será considerada como presupuesto total y final de la obra.

3) Financiación.- Para atender a las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, existe una financiación que se reparte de la forma siguiente:

ENTIDAD		CUANTÍA/PTAS.
Consejería de Educación (Junta de Andalucía)	**********	235.278.826
ТО	TAL	235,278.826









Atendido lo dispuesto en el apartado anterior y teniendo en cuenta lo prevenido por el art. 70.2 LCAP, la financiación extramunicipal que totaliza la cuantía prevista de licitación, se encuentra consignada en la partida 422.0-622.00 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto de 1999 y se encuentra confirmada, entre otras, por la comunicación fehaciente relativa al denominado "Acuerdo ejecutivo" remitida por la citada Consejería, Certificación del cual, se añade a este pliego como Anexo II.

4) Revisión de precios.- En el presente contrato no serán revisados los precios, por cuanto así se deduce del propio Proyecto de la obra y ser la ejecución de la misma, inferior a un año.

5) Plazo de ejecución.-

- 5.1.-Plazos.- El plazo de ejecución de las obras será de 6 (SEIS) MESES.
- Dicho plazo de ejecución comenzará a contar a partir de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, excepto que exista reserva fundada que impida su comienzo. Debiendo obtenerse previamente por el constructor, la correspondiente licencia de obras.
- 5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual sólo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.
- 5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que aparecen fijados en el "Programa de Trabajo" que aparece como Documento nº 5 del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de contratación.
- 5.4.- Acta de Comprobación del Replanteo.- Dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, sin que en ningún caso sea superior a un mes, tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el artículo 129 de la LCAP, para comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución. Esta comprobación la realizarán los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista, de lo que se extenderá acta y se firmará por los interesados.
- 6) Capacidad para contratar.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 LCAP.
- 7) Clasificación del contratista.- Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de presupuesto superior a la cantidad establecida en el art. 25 LCAP, será requisito indispensable que el contratista obtenga previamente la clasificación exigida, según resulte del Proyecto y documentación técnica obrante en el expediente. A la vista de lo anterior, se requerirá la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupos TODOS, Categoría E.

8) Uniones temporales de empresas.- La Administración podrá contratar con uniones de









empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la obra a su favor. Los empresarios agrupados, quedan obligados en la forma señalada por el art. 24 LCAP, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su completa extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública dentro del plazo de los quince días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la resolución de adjudicación. En ningún caso los costes económicos generados por este concepto correrán a cuenta del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Para el caso de concurrir Unión Temporal, y a los efectos de la clasificación exigida en la Cláusula 7 de este Pliego, será requisito básico a los efectos del art. 32.1 LCAP, que todas las empresas que concurran en esa unión, hayan obtenido previamente clasificación requerida en la citada Cláusula 7. Esta misma exigencia se requerirá cuando en la Unión Temporal concurran empresarios extranjeros no comunitarios.

En el caso de que en dicha Unión Temporal, concurran empresarios extranjeros comunitarios en los términos previstos por la Disposición Transitoria Séptima LCAP, en defecto de la clasificación, se les requerirá la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

II.- Adjudicación:

9) Procedimiento y forma de adjudicación.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sistema de concurso y trámite ordinario. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados en considerar que el precio no es la única circunstancia a tener en cuenta en la adjudicación, sino que existen otros elementos objetivos, como se reflejará en la Cláusula 15, que han de valorarse para lograr una mejor ejecución de la obra.

A los efectos previstos por el art. 81 LCAP, en el presente procedimiento, no se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas a las fijadas en el proyecto básico y de ejecución, extremo que se hará constar expresamente en el anuncio de licitación al que se refiere la Cláusula 10 de este Pliego.

10) Anuncio.- La licitación de la obra será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma establecida en el Anexo VII B del R.D. 390/96, de 1 de marzo; en dicho anuncio aparecerá reseña de la aprobación de este Pliego y la apertura del plazo para presentación de reclamaciones por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, corriendo a cargo del contratista adjudicatario los gastos generados por la publicación del anuncio.

La licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen









reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, reanudándose el periodo que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

- 11) Proposiciones: Lugar y plazo de presentación.-
- 11.1.- Presentación en el Ayuntamiento.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 72.2 LCAP en relación con el art. 77 de esa misma Ley, las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento:

C/ CRISTOBAL COLÓN, 3 /41.439-CAÑADA ROSAL (Sevilla)

Dicha presentación deberá hacerse dentro del plazo de los VEINTISEIS DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la aparición del anuncio al que se hizo mención en la Cláusula precedente y en horario desde las 8 hasta las 14 horas, mediante la presentación de TRES sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados con toda la documentación y requisitos exigidos en la Cláusula 12 siguiente.,

- 11.2.- Otros medios admitidos.- En la forma y plazos expresados anteriormente, podrán también los licitadores presentar sus ofertas, por cualquiera de los medios admitidos por el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este caso, para ser válidamente admitida la propuesta, el licitador deberá remitir mediante fax (95.483.91.52), al Ayuntamiento de Cañada Rosal, copia del recibo o del documento que verifique la entrada de su propuesta en los organismos que menciona el citado art. 38.4, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de presentación de propuestas, de lo contrario, no será admitida la propuesta si llegara fuera de plazo.
- **12) Proposiciones: Documentación.-** Las propuestas que presenten los licitadores dentro del plazo indicado en la Cláusula precedente, deberán presentarse en cada uno de los sobres que se citan en los apartados 1, 2 y 3 de esta Cláusula, y en el anverso de los cuales, deberá figurar la leyenda siguiente:

< <sobre< th=""><th>" " (seg</th><th>ún proce</th><th>eda: "A", "B", "C") comprensivo d</th><th>le</th><th>(según proceda:</th></sobre<>	" " (seg	ún proce	eda: "A", "B", "C") comprensivo d	le	(según proceda:
			idad jurídica y justificantes", " refe		
Da./D		, en	nombre y representación de la l	Empresa	(o Unión
Temporal),	para tor	nar part	e en el concurso por procedimie	ento abierto co	onvocado por el
Ayuntamier	nto de Cai	ňada Ro	sal, a través del anuncio publicac	lo en el B.O.P.	. nº de fecha
//_, e	n la contra	atación d	e la obra "Construcción Centro E	.S.O. D. 2 en (Cañada Rosal"
En	, a	_de	de 1999		
(Firma del 1	representa	nte y sel	lo de la empresa).>>		

Dentro de cada uno de dichos sobres, deberá figurar debidamente cumplimentada la documentación que se indica a continuación para cada uno de aquéllos.









En , a de

12.1.- Sobre A: Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA": Comprensivo de la oferta económica ofertada por el licitador de acuerdo con el modelo siguiente:

<<D/D^a, con domicilio en (localidad y provincia), calle/plaza nº .. y teléfono, con el D.N.I. (o Pasaporte o Documento que lo sustituya) Nº...., actuando en nombre propio

(o en la representación de, D.N.I. o C.I.F. Nº, con domicilio en - localidad, provincia, calle
o plaza y nº) toma parte en el concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la
adjudicación del contrato y ejecución de la obra comprendida en el Proyecto denominado:
"Construcción Centro E.S.O., D.32 en Cañada Rosal", según anuncio de licitación publicado en
el B.O.P. nº, de fecha, y para lo cual hace constar expresamente, que:
1° Acepta tomar parte en la licitación de la indicada obra de acuerdo con las condiciones
previstas por el Ayuntamiento contratante.
2° Ofrece el precio de (en cifra y letra) pesetas, lo que significa una baja de (en
cifra y letra) pesetas en relación con el tipo inicial de licitación.
3° Conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la
contratación, así como el Proyecto Básico y Ejecución de la obra que forma parte del contrato,
aceptando integramente los términos, Cláusulas y obligaciones contenidos en dichos documentos,
sin salvedad alguna.
4° Acompaña en el presente, y en los Sobres, "B" y "C" toda la documentación exigida en el
antedicho Pliego.
5° Para el caso de resultar adjudicatario solicito se eleve el contrato a escritura pública, corriendo
los gastos generados por tal concepto a mi propia cuenta, de acuerdo con lo previsto por el art.
55 1 I CAP (*)

(*) Únicamente para el caso de que el contratista desee elevar el contrato a escritura pública

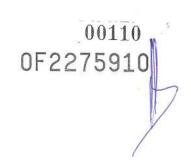
_de 1999.-EL LICITADOR

(firma y rúbrica, y en su caso, sello de la empresa)>>

- **12.2.- Sobre B: Subtitulado "PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUSTIFICANTES"**, que deberá contener la siguiente documentación:
- a) Empresario Individual: Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, debidamente compulsados.
- b) Personas Jurídicas: Copia compulsada (por Notario o por fedatario público con poder para ello) de la Escritura de constitución o, en su caso, Modificación, inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, del representante de la Empresa.
- c) Poderes: Si el licitador no actúa en su propio nombre o se trata de una Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en nombre









de la que se concurre ante este Ayuntamiento, Poder que deberá estar bastanteado por fedatario público (incluido la Secretaría del Ayuntamiento de Cañada Rosal o funcionario que ejerza esas funciones).

- d) Declaración expresa y firmada, de que la Empresa interesada no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar establecidas por el art. 20 LCAP.
- e) Certificación o recibo que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta para la que se ofrece, teniendo en cuenta, que se deberá contar, al menos, con alguno de los siguientes:
- I.A.E. Nacional.
- I.A.E. Provincial (Provincia de Sevilla).
- I.A.E. Municipal (Ayuntamiento de Cañada Rosal)
- f) Certificación expedida por el órgano tributario competente que dé constancia de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Certificación expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social que dé constancia de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Documento expedido por la Administración correspondiente, que dé constancia de que el licitador cuenta con la Clasificación requerida en la Cláusula 7 de este Pliego.
- i) Resguardo que acredite el depósito de la garantía provisional exigida en la Cláusula 13.1.
- j) Documentación que además de la anterior, deberán aportar las Uniones Temporales de Empresas y Empresas Extranjeras:
- i.1) Uniones Temporales: En caso de no haberse constituido formalmente, al tiempo de presentación de la oferta, cada empresa que forme la unión, deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los apartados b), c) y d), indicándose, además, los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación en la unión de cada uno de ellos y la designación formal de la persona o personas o entidad, que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de la UTE ante la Ayuntamiento contratante.
- i.2) Para empresas extranjeras pertenecientes a la Unión Europea y signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y Empresas Extranjeras:
- * Acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. del 21). Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su personalidad, mediante presentación de Certificación expedida por la respectiva oficina diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritos en Registro Profesional análogo, debiendo reunir y acreditar, además de los requisitos indicados, los señalados en los apartados b) a g), y art. 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- * Deberán presentar Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado Signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, caso contrario, de la reciprocidad a la que hace referencia el art. 23.1 LCAP.
- * Las empresas extranjeras (miembros o no de la U.E.) deberán acompañar documento de









sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles que por razón de la materia y territorio correspondan al Ayuntamiento Contratante, en la resolución de controversias y litigios que, de cualquier orden, puedan surgir en las fases de adjudicación y ejecución y resolución del contrato, renunciando, expresamente, al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitador.

En todo caso, las empresas extranjeras que concurran a la licitación, deberán presentar la documentación, en forma oficial en castellano.

12.3.- Sobre C: Subtitulado "REFERENCIAS TÉCNICAS", que deberá contener la siguiente documentación:

 a) Asunción de Forma de Pago: Si el licitador propone la asunción de la forma de pago en los plazos que prevé la Administración autonómica, deberá presentar el siguiente documento:
< <da, "construcción="" 1997="" 9="" acepto="" acreditado="" acuerdo="" adjudicatario,="" alguna,="" alguna.<="" andalucía="" ayuntamiento="" bastantes="" caso="" caso,="" cañada="" centro="" ciencia="" competente="" completamente="" con="" conexos="" consejero="" contra="" contratación="" convenio="" d.2="" de="" de,="" deducirse,="" del="" demora="" derivados="" documento,="" documentos="" día="" e.s.o.="" educación="" efectúe="" el="" empresa,="" en="" entre="" esta="" este="" excmo.="" expediente="" ingresos="" intereses="" junio="" junta="" la="" los="" mediante="" nombre="" o="" o,="" obra="" obra,="" p="" pago="" para="" parte="" poderes="" por="" presente,="" puedan="" que="" realizará="" referida="" representación="" representantes="" responsabilidad="" resultar="" rosal="" rosal",="" rosal,="" salvedad="" se="" según="" sin="" sr.="" su="" subcontratistas,="" sus="" suscripción="" suscrito="" tengo="" y="" órgano=""></da,>
Y para que así conste, y surta los efectos previstos en atención a lo dispuesto por la Cláusula 15 y 34 del Pliego de Administrativas Particulares que rigen en la citada contratación, suscribo el presente, debidamente autorizado en, a de de 1999 EL LICITADOR (Firma del representante y sello de la empresa)>>

b) Menor Plazo de ejecución:

Si el licitador propone un menor plazo de ejecución del que figura en la Cláusula 5 de este Pliego, deberá presentar un documento firmado y suscrito por el empresario individual o por el representante legal de la Empresa, en el que haga constar expresamente, el plazo menor que propone, y que ello no supondrá desmejora en la ejecución de la obra, ni detrimento alguno para la Administración.

Además, deberá presentar un Programa de Trabajo, que con antecedente en el que figura como Documento nº 5 del Proyecto de ejecución, se especifique por meses los capítulos y valoraciones









como proponga en su ejecución el licitador.

c) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

El licitador podrá presentar, para que de conformidad con el apartado 3° de la Cláusula 15 de este Pliego, se le pueda tener en cuenta:

- * Una relación de los medios humanos y materiales con los que cuenta la Empresa y que serán puestos a disposición de la Administración para la ejecución de la obra.
- * Documento bancario fidedigno, del que se desprenda de que la empresa cuenta con solvencia económica.
- * Documento emitido por el representante legal de la empresa del volumen anual de negocio.

13) Garantías: Provisional y definitiva.-

13.1.- Garantía Provisional.- De acuerdo con lo previsto en el art. 36.6 LCAP, los contratistas deberán prestar una garantía provisional por el importe de 4.705.577 pesetas, que significa la aplicación del porcentaje del 2 % al tipo de licitación.

Esta garantía permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del citado R.D. 390/1996, de 1 de marzo, en dicho acto les será devuelta a los licitadores, salvo la que hubiera prestado el empresario que resultare adjudicatario, que permanecerá vigente hasta la fecha de formalización del contrato.

13.2.- Garantía definitiva.- Salvo lo dispuesto para bajas temerarias por el art. 37.4 LCAP, esta garantía ascenderá a la cuantía de que resulte de aplicar el 4 % al tipo de licitación.

El licitador deberá acreditar la prestación de la garantía definitiva, dentro del plazo de los quince días hábiles al siguiente desde la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra, con la advertencia de lo previsto a estos efectos, por el art. 55 LCAP.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 48 LCAP, la garantía definitiva permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES, contado a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Recepción de la obra.

13.3.- Formas de prestación.- Las garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas por el art. 36 y 37 LCAP y con las formalidades y previsiones contenidas por los arts. 15, 16, 17 y 18.3,4 y 5 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP (B.O.E. del 21)

14) Mesa de Contratación, Apertura de Plicas y adjudicación.-

- **14.1.- Formación da Mesa de Contratación.-** De acuerdo con lo previsto por el art. 22 RD 390/96 citado, la indicada Mesa, estará formada por las personas siguientes:
- * Presidente:
- D. José Losada Fernández.

Alcalde del Ayuntamiento Contratante.

* Secretario (con voz y sin voto):

La de la Corporación contratante o funcionario que la sustituya.









- * Vocales:
- Un representante de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- D. Francisco Obregón Rojano, 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Contratante.
- D. Antonio Delis López., Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento contratante.
- D. Eduardo Martínez Romero, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento contratante.
- 14.2.- Constitución de la Mesa y Acto de Apertura.- La Mesa no podrá constituirse ni formular propuesta alguna sin la asistencia y concurrencia de como mínimo, cinco de sus miembros, entre los que deberán figurar en todo caso, el Presidente y el Secretario (o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan).
- La Mesa se constituirá formalmente para la apertura de las propuestas, a las 11:00 horas del segundo jueves hábil a contar desde el día siguiente de la finalización de presentación de ofertas por los licitadores.

14.3.- Calificación de los documentos.-

- a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma una vez constituída formalmente para este acto, procediendo en primer lugar y para ello, a la apertura de los sobres "B", aceptando o excluyendo a las empresas que no presenten o reúnan la documentación exigida y sin perjuicio de otorgar, si la Mesa así lo considera oportuno, un plazo máximo de tres días hábiles para enmienda de documentación. En este último supuesto o, en el caso de exclusión por falta de documentación, se procederá, además, de la forma siguiente:
- 1°.- Transcurrido el plazo de tres días otorgado en su caso, por la Mesa, ésta se reunirá de nuevo, el primer día hábil al siguiente del de la finalización del plazo otorgado, para la apertura de los sobres "A" y "C", comprensivos de la oferta económica y "Características Técnicas", respectivamente, salvo que la empresa/s no hubiera/n enmendado la documentación requerida, en cuyo caso se procedería de acuerdo con el apartado siguiente.
- 2°.- La exclusión de Empresas por falta de aportación de documentación o transcurso del tiempo otorgado sin enmendar la solicitada, implicará que permanecerán cerrados y en el expediente los sobres "A" y "C", sin que en ningún caso, se proceda a la apertura de los mismos.
- b) La Mesa de Contratación al examinar, en el acto de apertura, la documentación presentada por los licitadores, comprobará si éstos se encuentran clasificados de la forma exigida por la Cláusula 7 de este Pliego, y desestimarán a las que no reúnan este requisito. A este respecto y para el caso de Uniones Temporales de Empresas y Empresas extranjeras, la Mesa seguirá en todo caso, lo dispuesto por los apartados 2º y 3º del art. 21 de la Orden de 28 de marzo de 1968 del Ministerio de Hacienda por la que se dictan normas complementarias para la clasificación de contratistas de obras del Estado.
- 14.4.- Propuesta de Adjudicación.- Calificados los documentos de la forma indicada, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y formulará, si lo estima oportuno, en el mismo acto de apertura, la propuesta que le corresponde al órgano de contratación, una vez aplicados los criterios que se establecen en la Cláusula 15 en relación con









la documentación exigida en la Cláusula 12.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 82.2 LCAP, la Mesa previamente a la emisión de su propuesta, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Emitidos estos Informes, la Mesa deberá reunirse de nuevo, para a la vista de las ofertas y del informe o informes emitidos, formular la Propuesta de Adjudicación que le corresponde.

La Propuesta que formula la Mesa no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, aunque si el órgano de contratación adjudicara el contrato a un licitador distinto del propuesto, deberá justificar debidamente su resolución de adjudicación, de conformidad con lo que al efecto dispone el art. 82 LCAP.

14.5.- Adjudicación.- El órgano competente para la contratación, deberá adoptar el correspondiente acuerdo resolutivo de adjudicación, dentro del plazo máximo de los TRES MESES siguientes desde el día de la apertura de propuestas formuladas por los licitadores. Durante ese plazo, los licitadores están obligados a mantener las ofertas tal y como las formularon para participar en el concurso. El acto resolutorio, será firme en la vía administrativa y se notificará a los licitadores participantes con indicación de los recursos oportunos, teniendo en cuenta especialmente, que contra el acto administrativo firme de resolución del concurso, los licitadores podrán acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma en que dispone la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 94.2 LCAP, producida la adjudicación, se publicará en reglamentaria forma en el "Boletín Oficial" de la provincia. Este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

- 15.- Criterios de adjudicación.- Son criterios de adjudicación del concurso, ordenados por orden decreciente, los que se indican a continuación, y que habrá de valorar la Mesa de Contratación en la emisión de su Propuesta de Adjudicación y el órgano de contratación, en el acto de adjudicación, de la forma señalada en la Cláusula 14:
- 1°) Asunción de forma de pago:

El licitador que oferte la asunción de la forma de pago, según figura en la Cláusula 12.3.a) del Pliego, obtendrá 50 puntos.

2°) Menor precio de ejecución:

El licitador que oferte un menor precio de ejecución, respecto del tipo inicial que figura en la Cláusula 2 del Pliego, obtendrá 25 puntos; el siguiente/s 15 puntos; el siguiente/s 5 puntos; el siguiente/s 0 puntos.

3°) Menor Plazo de ejecución:

El licitador que oferte un menor plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.3.b) obtendrá 15 puntos; el siguiente/s 10 puntos; el siguiente/s , 0 puntos.









4°) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

La empresa que a juicio de la Mesa primero y del órgano de adjudicación en su acuerdo, estime que reúne, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.3.c) mejores medios humanos y materiales así como solvencia económica, obtendrá 10 puntos.

A la vista de lo anterior, el máximo de puntuación que podrá obtener un licitador por la suma, a su vez, de los máximos, de cada uno de los cuatro criterios anteriores, será de 100 puntos.

III.- Formalización del Contrato:

- 16) Formalidades previas: Garantía definitiva.- El que resultare adjudicatario, deberá acreditar, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por la cuantía indicada por la Cláusula 13.2. Para la prestación de esta garantía, se seguirá lo previsto por la Cláusula 13.3 de las del presente pliego, salvo baja temeraria.
- 17) Formalización del contrato.- El contrato que se deriva de la presente licitación se formalizará en documento administrativo en la fecha que la Administración contratante señale y siempre dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación al licitador-adjudicatario.

Para el caso de que el licitador-adjudicatario deseara elevar el contrato a escritura pública, deberá hacerlo constar en su propuesta tal y como se indica en la Cláusula 12.1 del presente Pliego, siendo los gastos generados por tal concepto, de su costa. En todo caso, se seguirá lo dispuesto en el art. 55 LCAP.

IV.- Ejecución del Contrato

- 18) Licencia de Obras:- El contratista adjudicatario deberá obtener la licencia municipal de obras con arreglo a la vigente legislación urbanística y abonar en la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ordenanza Fiscal local aplicable, la tasa que corresponda.
- 19) Acta de Comprobación del Replanteo.- Dentro del mes siguiente al de la adjudicación, se efectuará la comprobación del replanteo de la obra, en la fecha que señale la Administración, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir el Acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el art. 142 LCAP y de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula siguiente.
- 20) Comienzo de las obras.- El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, cuando el resultado de esa comprobación demuestre la disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del Técnico Director de las obras y sin reserva alguna por parte del contratista, se dará por









el indicado técnico la autorización al contratista para iniciar las obra, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, que por el hecho de suscribir, queda notificado de todo su contenido el adjudicatario, comenzándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la suscripción del Acta.

- 21) Programa de trabajo.- Dentro del mes siguiente al de la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, el contratista presentará, si así le es exigido, el correspondiente Programa de Trabajo.
- **22)** Carteles y señalizaciones.- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales de "PELIGRO", "PRECAUCIÓN", "DESVIACIÓN", etc., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y normativa al efecto aplicable, así como a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total finalización, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

Así mismo, el contratista está obligado a la colocación de los carteles o anuncios de la obra de carácter institucional, que la Administración le señale.

23) Ocupación de terrenos.- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por las obras hasta recibir la correspondiente autorización de la dirección de obra.

24) Desarrollo de los trabajos.-

24.1.- Ejecución de las obras.- El contratista deberá ejecutar las obras con los marteriales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto y documentación que lo integra, así como de conformidad a las instrucciones que al efecto, y en su caso, reciba de la dirección de la obra.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica en la construcción.

- **24.2.-** Recepción y recusación de materiales.- El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra, previo examen y aceptación de la Dirección técnica y en los términos y formas que ésta señale, debiendo ajustarse a los que figuran en el Proyecto. Si el Técnico Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
- **24.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.-** Hasta que tenga lugar la recepción de la obra, el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en la misma hubiere, sin que sea eximente a estos efectos ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido durante su ejecución las partes y unidades de obra o los materiales empleados, ni que fuesen incluidos estos o aquellas en las mediciones y certificaciones parciales.
- **24.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.-** Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de las obras o se tienen fundadas razones para creer que existen









vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la recepción, o bien la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se den aquellas circunstancias, o bien las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

- 24.5.- Objetos encontrados en las obras.- Se aplicarán las normas vigentes sobre la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en los terrenos de ejecución de las obras.
- **24.6.-** Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina o estraga con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin manifestarse daño o perjuicio alguno, quedará totalmente extinta y finalizada la responsabilidad del contratista, de conformidad con lo prevenido por el art. 149 LCAP.
- 25) Dirección e inspección de las obras.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico Director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia da Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar esa función al Concejal de la Corporación o técnico del Ayuntamiento que estime oportuno.
- 26) Comisión Paritaria.- El adjudicatario está en todo caso obligado, a que la Comisión Paritaria constituida al amparo de lo dispuesto por la Cláusula Décima del Convenio al que se hace mención en la Cláusula 1 de este Pliego, realice visitas e inspecciones en la ejecución de la obra, y obtenga cuantas explicaciones le sean requeridas, verbalmente o por escrito, en orden a su ejecución
- 27) Legislación laboral y Seguridad Social.- El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, pudiendo en cualquier momento la Administración contratante comprobar cuantos extremos estime necesarios en este sentido y sin perjuicio de las actuaciones que, por incumplimiento de esa normativa, hubiera lugar.
- **28)** Seguridad e higiene.- El contratista deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en especial, las que recoge la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos: 39/1997, de 17 de enero; 485/1997, de 14 de abril; 486/1997, de 14 de abril y 1627/1997, de 24 de octubre.
- 29) Responsabilidad. Daños.- Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceros por su persona, su maquinaria, o sean consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no









se extinguirá sino hasta que finalice el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos por la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, de ser el caso, penalmente, de los daños causados a la Administración Contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por vía administrativa de apremio.

- **30)** Gastos de transporte y almacenaje.- El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, de ser el caso, también los gastos de depósito y almacenaje.
- 31) Custodia y conservación.- El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la total recepción de la obra.
- 32) Control de calidad.- La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un cómputo máximo del 1% del presupuesto de la obra.

33) Derechos del adjudicatario.-

- 33.1.- Derecho al pago de la obra realmente ejecutada en las condiciones ya previstas en el presente Pliego.
- 33.2.- Derecho a transmitir los derechos de cobro en los términos establecidos por el art. 101 LCAP.

34) Pago de la obra ejecutada.-

- **34.1.- Mediciones.-** El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.
- **34.2.-** Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se hace referencia en el apartado anterior así como los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
- **34.3.-** Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tranutarán por el Técnico Director dentro de los diez días siguientes al período al que correspondan, dando audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o, en su caso, reparos.
- 34.4.- Pagos.- Los pagos se verificarán contra certificaciones, una vez aprobadas por el órgano municipal competente así como verificadas por el autonómico, de ser el caso, y una vez recibido en Arcas Municipales el importe de la aportación extramunicipal que corresponda. Dichas









certificaciones deberán acompañarse de relación valorada, expedida por el técnico Director de la obra, debiendo presentar el contratista factura por igual importe que al de la certificación al efecto emitida.

Los pagos por certificaciones parciales, tendrán el carácter de pago a buena cuenta, aunque sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de la obra a la que corresponden.

- 35) Prórrogas.- Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivo inevitable, cuando así lo demuestre el contratista y se acepte por el Ayuntamiento, y siempre que aquel ofreciese cumplir su compromiso, podrá serle otorgada una prórroga del tiempo que se le asignase, y el Ayuntamiento podrá concederla con arreglo a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
- 36) Plazo de ejecución del contrato y penalidades Administrativas.- Cuando sean imputables al contratista los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el Presidente de la Corporación podrá optar indistintamente, por la Resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades administrativas que establece el art. 96 LCAP. Asimismo tendrá esta misma facultad, respecto al retraso en el cumplimiento de determinados plazos parciales.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación o interpelación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial de las obras, según se trate de que el plazo incumplido lo sea de total o de un parcial de aquéllas y con arreglo a la siguiente escala:

	Precio	del	Contrato			Penaliz	ación	Hasta
	500.000 PTAS.				500 PTAS/dí	a		
De	500.001	**	a	1.000.000 P	TAS	1.000	Id	
De	1.000.001	н	11	5.000.000	•	2.000	Id	
De	5.000.001	**	99	10.000.000	•	3.000	Id	
De	10.000,001	99	11	25.000.000 "	5.000	Id		
De	25.000.001	11	**	100.000.000 '		10.000	Id.	
De	100.000.001	"	**	250.000.000 '	1	25.000	Id.	

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuación de la ejecución con imposición de nuevas penalidades, facultad que también ostenta el órgano de contratación, para el caso de que la demora en el cumplimiento en los plazos parciales haga presumir, razonablemente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.









- 37) Modificaciones de obras.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica y la correspondiente aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, de ser el caso, como consecuencia de aquéllas. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, sin perjuicio de los trámites previos de dotación presupuestaria, si fuera necesario a tenor de lo dispuesto al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- 38) Cesión del contrato y subcontrato de obras.- El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato para la ejecución de las obras regulado por este Pliego o subcontratar unidades de obra sin obtener previamente, la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados por los arts. 116 y 116 LCAP.
- 39) Recepción de las obras.- El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su finalización, con una antelación mínima de treinta días naturales. La recepción de las obras, se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de remate del plazo contractual, incluidas las prórrogas legalmente concedidas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 147 LCAP. Al acto de recepción acudirá el Técnico Municipal en representación del Ayuntamiento, el Técnico Director de las Obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Técnico Director y el Técnico Municipal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, momento en el que comenzará a contar el plazo de garantía.

Si, por el contrario, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se levantará también acta, en donde se hará constar este extremo, señalándose, por el Técnico Director, los defectos observados y detallando las instrucciones precisas con fijación de un plazo para remediar aquéllos, transcurrido el cual, sin que el contratista los hubiere efectuado, podrá otorgarse otro nuevo plazo, o bien, declarar RESUELTO el contrato.

40) Liquidación.-

- **40.1.-** Medición general y definitiva.- Recibidas las obras se procederá seguidamente, a su medición general y definitiva, con asistencia del contratista o de un representante cualificado.
- **40.2.-** Liquidación.- El Técnico Director formulará liquidación en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de las obras, aplicando el resultado de la medición general de los precios y condiciones económicas del contrato.

Dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la suscripción del Acta de Recepción, deberá acordarse y notificarse al contratista, la liquidación correspondiente y, si procede, abonar el saldo resultante. De producirse demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo incrementado en 1'5 puntos, a partir de los seis meses siguientes a la fecha de la suscripción de la recepción de la obra.









41) Plazo de Garantía.- El plazo de garantía tendrá la duración de UN AÑO a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guarda y conservación d las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, de ser el caso, las instrucciones que reciba del Técnico Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a cuenta del contratista.

42) Devolución de la garantía definitiva.- Dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes a los de la fecha de finalización del plazo de garantía, el Técnico Director de las obras, emitirá un Informe sobre la procedencia de la devolución de la misma.

En el supuesto de que el Informe fuera favorable, se procederá a la devolución de la garantía, tras la oportuna resolución de la Alcaldía.

En el caso de que el Informe fuera desfavorable, se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de defectos, y caso de no atender a este requerimiento, se iniciaría la tramitación de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

- **43)** Causas de resolución.- Serán las previstas por los arts. 112 y 150 LCAP y con los efectos previstos por el art. 152 de esa misma Ley.
- 44) Régimen Jurídico del contrato.- El contrato regulado por el presente Pliego tiene carácter administrativo y las dos partes intervinientes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, especialmente a las previsiones contenidas al efecto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP. En lo que permanece vigentes, quedan también sometidas: al Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (Reglamento General de Contratación del Estado), a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su caso, al conjunto de leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución. Supletoriamente, se aplicarán otras normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas oportunas del Derecho Privado. Regirá así mismo, la normativa administrativa que derogue, substituya o modifique a la citada y la demás que esté vigente en la fecha de formalización del contrato y le sea de aplicación.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, se resolverán en la vía administrativa por el órgano de contratación, siendo las resoluciones adoptadas por el mismo, firmes en dicha vía, salvo que en aquéllas se disponga otra cosa y podrán, en consecuencia, ser recurridas directamente ante a jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.









ANEXO I: CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	Ejecución de la obra: "Construcción Centro E.S.O. D.2 en Cañada Rosal.
PRESUPUESTO INICIAL DE LICITACIÓN.	235.278.826 Ptas./ DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS
APLICACION PRESUPUESTARIA	422.0.622.0
PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	Abierto.
FORMA DE ADJUDICACION	Concurso.
TRAMITACION	Ordinaria
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Asunción Forma de Pago. Menor Precio. Menor Plazo de Ejecución. Mayores garantías en medios humanos, materiales y económicos
GARANTIA PROVISIONAL	4.705.577 PESETAS
GARANTIA DEFINITIVA	4% sobre el tipo de licitación, salvo baja temeraria.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA REVISION DE PRECIOS VARIANTES	6 meses. NO. NO.

ANEXO II: CERTIFICACIÓN COMPRENSIVA DE LA FINANCIACIÓN

ISABEL Mª RAMOS MUÑOZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA),

CERTIFICA: Que según se desprende del correspondiente expediente archivado en









esta Secretaría a mi cargo, y en relación con la financiación para la ejecución de la obra titulada "Construcción Centro E.S.O. D. 2 en Cañada Rosal", en la Cláusula Tercera del Convenio suscrito el día 9 de junio de 1997 entre D. Antonio Delis López en representación del Ayuntamiento de Cañada Rosal y D. Manuel Pezzi Ceretto Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la financiación de dicha obra, en su importe total, que se concretará en un Acuerdo Ejecutivo, correrá de cuenta de la Consejería de Educación y Ciencia. Y que según consta en escrito remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, las anualidades a contemplar en el Acuerdo Ejecutivo serán:

Año 1999: 1.000.000 pesetas. Año 2000:50.000.000 pesetas. Año 2001: 124.000.000 pesetas. Año 2002: 73.238.085 pesetas.

Y para que así conste, como Anexo II unido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la referida obra, emito la presente Certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Cañada Rosal, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve."

CUARTO: Nombrar a los siguientes miembros integrantes de la Mesa de Contratación, tal como aparecen reflejados en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

Presidente:

D. José Losada Fernández.

Alcalde del Ayuntamiento Contratante.

* Secretario (con voz y sin voto):

La de la Corporación contratante o funcionario que la sustituya.

- * Vocales:
- Un representante de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- D. Francisco Obregón Rojano, 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Contratante.
- D. Antonio Delis López., Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento contratante.
- D. Eduardo Martínez Romero, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento contratante.

QUINTO: Procédase a la publicación del correspondiente anuncio licitatorio para presentación, en el plazo de veintiséis días naturales, de propuestas por los licitadores interesados, así como en el plazo de ocho días hábiles, de reclamaciones, en su caso, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en este acto.









SEXTO: Una vez finalizados los plazos anteriores, se someterán las ofertas a la Mesa de contratación, quien de acuerdo con lo previsto por la Cláusula 14, formulará su correspondiente propuesta que elevará al órgano de contratación, para su resolución oportuna.

SEPTIMO: Otorgar al Sr. Alcalde todos y cuantos poderes precise en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión por parte de la Presidencia, siendo las nueve horas diez minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.



CR. Secretaria CA. Secretaria